



ALIANZA

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES



LABORAL



TRIBUTARIO



ARTÍCULOS



EJERCICIOS

N°26
OCTUBRE



CO-EDICIÓN **edig**
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°26

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en esta edición:

José Miguel Martínez R.

Gerente Editorial Edig

Juan Pizarro Bahamondes

Presidente Comisión Tributaria y Económica - CONTACH

Iris Soto Monsalve.

Consultor Tributario de Edig

Karina Peña N.

Diseño – Diagramación

Guillermo Contreras A. – Osvaldo de la Fuente I.

Representantes legales

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

Directiva Nacional

Presidente

Osvaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

Leonel Soto Herrera

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota

José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá

Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta

Luís Quiroga Barraza

Consejo Regional Atacama

Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo

Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso

Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metropolitano

Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins

Rodrigo Muñoz Suárez

Consejo Regional Maule

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble

Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío

Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía

Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos

Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos

Osvaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén

Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes

Patricia Vera Jelves





TEMAS

PÁGINAS

**PRECIO DE TRANSFERENCIAS
EN CHILE**

6-15

**NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS**

17-25

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA SERVICIOS MÍNIMOS
Y EQUIPOS DE EMERGENCIA**

27-34

**DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA,
LABORAL Y PREVISIONAL**

36-45



ALIANZA

edig
www.edig.cl

PRECIO DE TRANSFERENCIAS EN CHILE

Juan Alberto Pizarro Bahamondes

Director Tax Capital Advanced
Partner TPC Group Latam



ALIANZA

edig
www.edig.cl

Los Precios de Transferencia son precios pactados entre compañías pertenecientes a un mismo grupo empresarial y/o con empresas domiciliadas en un régimen fiscal preferencial para el intercambio de bienes y servicios tangibles o intangibles y la prestación de servicios, que deben fijarse bajo el principio de libre competencia. Estos precios aseguran que dichas transacciones controladas reflejen condiciones de mercado justas y cumplan con las normas de precios de transferencia en cada jurisdicción.

En 1998, a través del Circular N°3, Chile ha incorporado a su legislación normas relacionadas con los Precios de Transferencia. No obstante, es recién a partir del año 2012, en el cual mediante Ley 20.630, reformó las normas en dicha materia, incorporando en el artículo 41-E de la Ley Sobre Impuesto a la Renta (la Ley) medidas según los lineamientos de las Directrices de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Es así como Chile, en el marco de su incorporación como miembro pleno de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (en adelante “OCDE”), integra la normativa de Precios de Transferencia a su legislación, añadiendo el artículo 41 E a la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante “LIR”), a través de la Ley 20.630 en septiembre del año 2012.

El artículo 41 E de la LIR estipula en su inciso primero que: “Para los efectos de esta ley, el Servicio podrá impugnar los precios, valores o rentabilidades fijados, o establecerlos en caso de no haberse fijado alguno, cuando las operaciones transfronterizas y aquellas que den cuenta de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios que contribuyentes domiciliados, o residentes o establecidos en Chile, se lleven a cabo con partes relacionadas en el extranjero y no se hayan efectuado a precios, valores o rentabilidades normales de mercado”

Siendo un país miembro de la mencionada organización ha seguido introduciendo cambios a este régimen a partir del 2016,

BENEFICIOS Y VENTAJAS TANTO PARA LAS EMPRESAS MULTINACIONALES COMO PARA LAS AUTORIDADES FISCALES.

adecuándose a la Acción 13 del Plan BEPS (Base and Erosión and Profit Shifting), con la finalidad de tomar medidas contra la evasión o elusión fiscal.



El objetivo de una adecuada evaluación de los precios de transferencia es asegurar que las operaciones vinculadas se lleven a cabo conforme al principio de “Arm’s Length”. Esto permite facilitar la transferencia de activos, entre otros tipos de operaciones, y prevenir la evasión o elusión de impuestos. Además, los precios pactados entre partes controladas deben considerar la transferencia a valor mercado y cumplir con las directrices de precios de transferencia establecidas por organismos internacionales como la OCDE. Este enfoque también asegura que las transacciones estén sujetas a una correcta valoración conforme al régimen fiscal de cada país.

Beneficios de los precios de transferencia

Cuando se aplican correctamente, ofrecen varios beneficios y ventajas tanto para las empresas multinacionales como para las autoridades fiscales. Algunos de estos beneficios son: Cumplimiento normativo, distribución equitativa de beneficios, transparencia y coherencia, certidumbre y seguridad jurídica, prevención de doble imposición

Algunos datos relevantes respecto a operaciones con el exterior

Según el plan de gestión de cumplimiento tributario SII 2024

- 5.209 CONTRIBUYENTES declararon remesas por MM\$ 29.257.137 (11% del PIB 2022)
- 546 CONTRIBUYENTES efectuaron operaciones con personas residentes en jurisdicciones con regímenes fiscales preferenciales por MM\$1.816.432 Art. 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Fuente: Formulario N°1946 sobre Operaciones en Chile
- MM\$ 113.697.969 OPERACIONES EN EL EXTRANJERO declaradas en Operación Renta 2023 por 26.651 contribuyentes.

Según el informe EN EL RADAR: Operaciones internacionales en los análisis del SII, publicado por SII

En los últimos 5 años, las operaciones internacionales, también denominadas operaciones transfronterizas, han mantenido una tendencia al alza que se evidencia en un incremento de \$14 a \$30 billones de pesos del monto anual de remesas que salen de Chile hacia el extranjero, cifra que representa un 12,8% del PIB del año 2021

Remesas	2017	2018	2019	2020	2021
PIB ⁽¹⁾⁽²⁾	179,3	189,4	195,8	200,3	240,6
Remesas ⁽¹⁾	14,2	17,7	19,2	20,1	30,9
Porcentaje	7,9%	9,3%	9,8%	10,0%	12,8%

**OPERACIONES
TRANSFRONTERIZAS,
HAN MANTENIDO UNA
TENDENCIA AL ALZA.**



También se observa un incremento en el monto acumulado de las inversiones que los chilenos realizan en el exterior, con una cifra de \$57 billones de pesos en el año 2017 y de \$100 billones de pesos en el año 2021, equivalentes a un 41,9% del PIB.

Inversiones	2017	2018	2019	2020	2021
PIB ⁽¹⁾⁽²⁾	179,3	189,4	195,8	200,3	240,6
Inversión ⁽¹⁾	57,5	62,8	75,0	77,5	100,8
Porcentaje	32,1%	33,1%	38,3%	38,7%	41,9%

(1) Valores expresados en billones de pesos. (2) Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes. Fuente Banco Central

Algunos datos relevantes respecto a segmentos y sectores de interés precios de transferencia y valoración

Según el plan de gestión de cumplimiento tributario SII 2024

- 4.268 CONTRIBUYENTES presentaron DJ 1907 en la Operación Renta 2023, con un incremento del 6,2% respecto del 2022
- MM\$ 40.212 de rendimiento en el Programa de Auditoría de Precios de Transferencia, superando en 39,9% el rendimiento del 2022 que alcanzó MM\$ 28.743. Entre 2020 y 2023, este programa ha alcanzado rendimientos por MM\$ 113.008.
- MM\$ 3.685 de recaudación asegurada gracias a los 2 Acuerdos Anticipados de Precios (APA) suscritos en 2023. Actualmente, 14 solicitudes se encuentran en proceso. Los 10 APA alcanzados desde la entrada en vigencia de la norma suman una recaudación asegurada acumulada por MM\$523.601

Precio de transferencia y norma general anti elusiva

Según el Catálogo de Esquemas Tributarios del SII de los 85 esquemas potencialmente elusivos 6 se refieren a materias de precios de transferencia y son los siguientes: SII

- Sociedad con domicilio en Chile, asume los riesgos del plan de expansión del grupo transnacional al cual pertenece, generando pérdidas tributarias CASO 8
- Remesa de utilidades encubiertas, mediante la cesión de un crédito de una empresa relacionada en el extranjero caso 9
- Localización de utilidades generadas en Chile en jurisdicciones con régimen de tributación preferencia caso 22
- Asunción de riesgos indebidos por Sociedad chilena caso 25
- Sociedad genera pérdida tributaria por la compraventa de acciones a una empresa relacionada extranjero caso 43
- Traslado de utilidades de la casa matriz en Chile a un país con baja o nula tributación caso 53

Documentación y Declaraciones de Precios de Transferencia en Chile

- En la legislación chilena, se establece como parte de sus obligaciones formales, que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas deberán contar con un Estudio Técnico, de conformidad al Numeral 3 del Artículo 41-E de la Ley.
- Asimismo, señala que acorde al Numeral 6 del mencionado artículo, también podrán estar obligados a presentar una declaración jurada de precios de transferencia, de acuerdo a las formas y plazos que establezca el SII.
- Cabe señalar que, a partir del 2016, Chile se fue adecuando a la Acción 13 del Plan BEPS de la OCDE, con lo cual fue introduciendo el Reporte País por País (CBC Report), como uno de los tres niveles de documentación planteados en dicha acción.
- Posteriormente, en agosto de 2020, introdujo los otros dos niveles de documentación como lo es el Archivo Local (Local Report) y el Archivo Maestro (Master File).

Presentación de las Declaraciones Juradas de Precios de Transferencia del Año Tributario 2024

Con fecha 07 de junio de 2024, se publicó la Resolución Exenta SII N° 64 donde el Servicio de Impuestos Internos extiende el plazo de la obligación de presentación de las declaraciones juradas Formularios N° 1907, Declaración Jurada “Precios de Transferencia”; N° 1937, Declaración Jurada “Reporte país por país”; Formulario N° 1950, Declaración Jurada “Anual Archivo Maestro”; y Formulario N° 1951, Declaración Jurada “Anual Archivo Local”; por el término legal de 3 meses, para aquellos contribuyentes que presenten sus declaraciones entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, quedando como plazo improrrogable para presentar la DJ de precios de transferencias el 30 de Septiembre de 2024

Sanciones por Incumplimiento en Chile

De acuerdo a la Circular N°29 del 2022 y el Numeral 6, del Artículo 41-E de la Ley las sanciones por la falta de presentación, presentación errónea, incompleta extemporánea o maliciosamente falsa de estas declaraciones juradas de las declaraciones juradas informativas de precios de transferencia ascenderán de 1 a 50 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

Es preciso señalar que las multas no serán mayores al 15% del capital propio del contribuyente o el 5% del capital efectivo, el cual resulta mayor.

Respecto a las Declaraciones Juradas 1907 (Declaración Jurada Informativa), 1937 (Reporte País por País), 1950 (Archivo Maestro) y 1951 (Archivo local) se aplican las multas de la siguiente manera:

Categoría	Condición	Multa
Presentación Extemporánea	Hasta 45 días de retraso	15 UTA
	Hasta 46 días de retraso a 90 días	20 UTA
	91 días de retraso en adelante	30 UTA
No presentación	Falta de presentación	50 UTA
	Presentada maliciosamente falsa	50% al 300% del tributo eludido + presidio
Presentación incompleta o errónea	10 UTA	



En base a información entregada por el SII vía ley de transparencia, siguiente es la estadística de los declarantes de las distintas declaraciones juradas asociadas a precios de transferencia

DJ 1929 operaciones en el exterior por contribuyentes locales

Cantidad Declaraciones Juradas por AT				
DJ	DJ 1907	DJ 1950	DJ 1951	DJ 1929
AT	N° Contribuyentes	N° Contribuyentes	N° Contribuyentes	N° Contribuyentes
201300	2.531			
201400	2.705			
201500	2.601			
201600	2.870			
201700	3.070			8.718
201800	3.611			8.310
201900	3.926			8.390
202000	4.086			8.112
202100	4.050	31	1.235	10.032
202200	4.070	33	1.262	15.886
202300	4.288	38	1.374	26.931

	2022	2023
Formularios N° 1907, Declaración Jurada "Precios de Transferencia"	4.081	4.288
N° 1937, Declaración Jurada "Reporte país por país"	33	38
Formulario N° 1950, Declaración Jurada "Anual Archivo Maestro"	33	38
Formulario N° 1951, Declaración Jurada "Anual Archivo Local"	1262	1374

Declarantes DJ 1907 por Sector Económico

Sector Económico	AT 2013	AT 2022	AT 2023
Agropecuario - Silvícola	51	101	178
Comercio	789	1.028	1.160
Comunicaciones e Infomacion		244	307
Construccion	134	178	193
Electricidad, Gas y Agua	68	163	187
Industria Manufacturera	492	443	699
Minería y Canteras	95	128	160
Pesca	31	16	49
Restaurantes y Hoteles		28	26
Servicios Financieros y de Administracion	679	1.033	812
Servicios Personales	33	500	331
Transportes	159	216	185
Sin Reg		3	1
Total	2.531	4.081	4.288



Montos de Operaciones Declaradas DJ 1907 en MM \$ (año tributario 2023)

Operacion	2023	
101 - Venta de bienes producidos	\$ 30.474.362	24,77%
201 - Compra de bienes terminados	\$ 19.269.717	15,66%
130 - Otros ingresos	\$ 13.012.671	10,58%
230 - Otros egresos	\$ 12.376.842	10,06%
117 - Ingresos por instrumentos financieros	\$ 8.611.010	7,00%
217 - Pérdidas en instrumentos financieros	\$ 8.007.332	6,51%
102 - Venta de bienes adquiridos	\$ 5.043.327	4,10%
211 - Intereses pagados o adeudados	\$ 3.537.954	2,88%
116 - Enajenación de acciones o venta de derechos sociales	\$ 2.418.273	1,97%
202 - Compra de materia prima	\$ 2.186.585	1,78%
122 - Ingresos por reembolsos de gastos	\$ 2.028.992	1,65%
209 - Pagos por licencias o patentes	\$ 1.200.984	0,98%
216 - Compra de acciones o de derechos sociales	\$ 1.142.124	0,93%
226 - Pagos por servicios informáticos	\$ 1.078.735	0,88%
222 - Pago por reembolsos de gastos	\$ 889.694	0,72%

TENDENCIAS Y RECOMENDACIONES EN AUDITORÍAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN CHILE

- El Servicio de Impuestos Internos (SII) intensifico sus esfuerzos para detectar y corregir cualquier práctica que pueda erosionarla base imponible, que ha puesto empresas bajo un examen más detenido.
- Tendencia creciente en Chile a seleccionar sectores específicos para las auditorías de Precios de Transferencia.
- Enfoque particular en industrias con alto volumen de transacciones entre compañías: sectores financiero, farmacéutico y tecnológico.
- El SII está interesado especialmente en su plan de gestión en estructuras de precios de transferencia complejas que incluyan intangibles y acuerdo de financiamiento intragrupo.
- Incremento de herramientas tecnológicas avanzadas por parte de la autoridad fiscal para detectar inconsistencia en la información de precios de transferencia.
- Intercambio de información por parte de SII a nivel internacional con otras jurisdicciones y a nivel local con otras autoridades fiscales como aduana.

RECOMENDACIONES PARA ENFRENTAR UNA AUDITORIA DE PRECIO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DE SII

- La preparación es fundamental para afrontar con éxito una Auditoría de Precios de Transferencia.
- Las empresas deben contar con documentación sólida para respaldar las transacciones entre empresas, incluidos análisis comparativos detallados alineados con las prácticas del mercado, esta información se consolida en lo que se denomina el informe de precio de transferencia
- Es crucial cumplir con la normativa de las guías y directrices de precios de transferencia de la OCDE

CAMBIOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA PROYECTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Se fortalece y entrega incentivos al mecanismo de acuerdos anticipados de precio de transferencia, de modo promover su uso en los grandes contribuyentes. se introducen una serie de cambios y mejoras que van en línea con las recomendaciones de la OCDE (acciones 8 y 10 BEPS), entre ellas la posibilidad de realizar consultas previas, incorporar una instancia de revisión de los acuerdos con el incentivo de que no se aplicará en ese periodo el impuesto del inciso primero del artículo 21 de la LIR.

Se incorpora a su vez flexibilidad a la normativa incorporando conceptos como los denominados “autoajustes de precios de transferencia”, siempre que impliquen un agregado al resultado tributario.

Por otra parte, se consagra la tendencia de incorporar las mejores prácticas internacionales en línea con las directrices de la OCDE aplicables en materia de precio de transferencia estableciéndose explícitamente el concepto de principio de plena competencia que se debe cumplir con partes relacionadas en el exterior.

A su vez y de acuerdo las guías de la OCDE en la materia se refuerzan los conceptos de funciones, activos y riesgos asumidos por las partes, aplicable por ejemplo al momento de garantizar que los resultados de precio de transferencia estén en línea con la creación de valor., cuestión muy importante a considerar en procesos de reorganización internacional.

Se precisa el de alcance de la normativa, al actualizar los criterios para definir una jurisdicción con régimen fiscal preferencial del artículo 41H de la Ley de la Renta, de acuerdo a las tendencias y lineamientos establecidos en la acción 5 de BEPS. El SII de esta manera deberá emitir una resolución actualizando los territorios o jurisdicciones que se encuentran calificados como regímenes tributarios preferenciales.

Estos cambios estarán vigentes a contar del primer día del mes siguiente al de publicación del proyecto de ley en el Diario Oficial, cuestión que implicará estar atento a las nuevas circulares y oficios que SII emita durante este año en la materia afectando las consideraciones que se deberán tener al cumplimiento tributario tratándose de transacciones con partes relacionadas en el exterior.

PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA

El estándar internacional establecido por los miembros de la OECD para la determinación de los precios de transferencia en el ámbito tributario se denomina **“Principio de Plena Competencia”**, este se encuentra definido en el artículo 9 de la “OECD Convención del Modelo Tributario”, el cual anuncia que las condiciones que se pacten entre dos empresas relacionadas de manera financiera o comercial que difieran de aquellas establecidas entre partes independientes, que tengan como resultado, ganancias no tributadas, que lo hubieran sido, de no ser por las características del trato, deberán ser consideradas como un lucro obtenido por la empresa, y por ende deberán pagar los tributos respectivos.



Sistema Renta Full A.T. 2025



Incluye el **Impuesto Sustitutivo (ISIF)** para una gestión más eficiente y simplificada



Con una integración completa con el SII, **automatizamos hasta el 80% de la información a declarar en tu renta.**



Fácil de usar y con consultoría tributaria incluida durante el proceso de renta. ¡Con EDIG, la tributación es una tarea menos en tu lista!



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Iris Soto Monsalve

Consultor Tributario de Edig



ALIANZA

edig
www.edig.cl

Las notas a los estados financieros son uno de los componentes que forman parte de un juego completo de estados financieros junto a los otros cuatro elementos que son los siguientes:

- Estado de situación financiera
- Estado del resultado integral (uno solo o dos separados)
- Estado de cambios en el patrimonio (si se presenta, ya que puede ser combinado con el Estado de resultado); y
- Estado de flujos de efectivo

Este componente se trata en la sección 8 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes -NIIF para las Pymes, además en cada sección se indica que es lo requerido a revelar en notas.

Por su parte, en las normas completas, las notas a los estados financieros son tratadas en la Norma Internacional de Contabilidad – NIC - 1 Sobre Presentación de los Estados Financieros, la que está siendo sustituida por la NIIF 18 que entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2027. Esta nueva norma pretende atender las necesidades de información crecientes de los usuarios, por lo que quienes preparen la información, deberán adecuar sus procesos para poder cumplir plenamente con ella.



En el presente artículo, se abordan las notas según la norma NIIF para Pymes vigente para el ejercicio en curso.

Las notas contienen información adicional que es requerida para describir y detallar las partidas que se presentan en cada uno de los estados financieros y entregar información sobre las situaciones que no cumplen para ser presentadas en dichos estados financieros, incluyendo lo siguiente:

- Información sobre las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas
- Información requerida que no se presente en otro lugar de los estados financieros
- Información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos



Por lo general, las notas se presentan en el siguiente orden, se presenta un ejemplo para cada caso:

1. Una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las PYMES. Párrafo 3.12

Estos estados financieros se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

2. Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas, Párrafo 3.17, por ejemplo

Inventarios

Los inventarios se expresan al importe menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. El costo se calcula aplicando el método de primera entrada, primera salida (FIFO).

3. Información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida;

NOTA X Inventarios

	31.12.2023	31.12.2022
	En \$	En \$
Productos para la venta	78.636.593	50.205.340
Productos en proceso		
Otros materiales	<u>2.213.984</u>	<u>1.220.000</u>
Total	<u>80.850.577</u>	<u>51.425.340</u>

4. Cualquier otra información a revelar.

NOTA X Aprobación de los estados financieros

Estos estados financieros fueron aprobados por la junta de accionistas y autorizados para su publicación el 10 de marzo de 2024.

Además, se deberá revelar en notas los juicios y la información sobre los supuestos claves acerca del futuro y otras causas clave de incertidumbre en las estimaciones utilizadas, por ejemplo de la siguiente forma:

Indemnizaciones por años de servicio

Al determinar el pasivo por los beneficios a largo plazo para los empleados, la gerencia debe hacer una estimación de los incrementos de los sueldos durante los siguientes cinco años, la tasa de descuento para los siguientes cinco años a utilizar para calcular el valor presente y el número de empleados que se espera que abandonen la entidad antes de recibir los beneficios.



Cada una de las secciones de NIIF para Pymes indica cual es la información que se debe revelar en notas y cada una de las empresas que aplique esta norma, deberá cumplir con ella, pero adaptando el contenido, orden y formato según sus propias características y particularidades, no existiendo un formato único que pueda ser útil a la gran variedad de entidades que pueden aplicar la norma.

Para comenzar, la sección 3 de NIIF para las Pymes, en su párrafo 3.24, indica que se deberá revelar en notas, lo siguiente:

1. El domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social); y
2. Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y de sus principales actividades.

Un ejemplo de nota que incluye lo anterior es la siguiente:

NOTA 1. Información general

ANTENA Limitada, en adelante la empresa, fue constituida en Chile mediante escritura pública de fecha 14 de mayo de 2022.

Sus actividades consisten en la compra, importación, venta y exportación de artículos eléctricos, incluyendo una tienda física y un canal de ventas por internet, así como el desarrollo de proyectos de instalación y mantención de redes eléctricas para clientes residenciales e institucionales.

Su domicilio se encuentra en Av. Libertador Bernardo O'Higgins número 101 de la comuna y ciudad de Santiago.



La sección 4 sobre el Estado de Situación financiera, requiere que se presente en notas, en la medida que no se revele en dicho estado, las subclasificaciones de las siguientes partidas:

- Propiedades, planta y equipo
- Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, separando lo adeudado por relacionadas y por otros y cuentas por cobrar aún no facturada
- Inventarios, separando lo que se posee para vender en el curso normal de operaciones, lo que está en producción y lo que corresponda a materiales y suministros
- Cuentas por pagar comerciales y otras, separando proveedores comerciales, por pagar a partes relacionadas, ingresos diferidos y acumulados o devengados
- Provisiones por beneficios a los empleados y otras provisiones
- Distintos componentes del patrimonio

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS MÁS COMUNES A DISTINTAS EMPRESAS

Sección 23- Ingresos de actividades ordinarias:

Requerimiento	Detalle
Revelar la política contable adoptada	Ejemplo : “Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad”
Revelar los montos de los distintos tipos de ingresos de forma separada	Por ejemplo ☐ venta de bienes; ☐ la prestación de servicios; ☐ intereses; ☐ regalías; ☐ dividendos; ☐ comisiones; ☐ subvenciones del gobierno ☐ Otros
En el caso de contratos de construcción, revelar información específica	El importe reconocido como ingreso, la forma de determinar el ingreso y los métodos utilizados para determinar el grado de avance

Sección 29- Impuestos a las ganancias:

Requerimiento	Detalle
Revelar separadamente, los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos	Por ejemplo ☐ el gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente ☐ el gasto (ingreso) por impuestos diferidos ☐ el gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales

Revelar de forma separada la cierta información	Por ejemplo ☐ Impuestos corrientes y diferidos relacionados con partidas de otro resultado integral ☐ Monto de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio. ☐ Una explicación de cualquier diferencia significativa entre el gasto (ingreso) por impuestos y la ganancia contable multiplicada por la tasa impositiva aplicable. (Tasa efectiva)
---	--

Sección 17 – Propiedades, planta y equipo

Requerimiento	Detalle																																																																						
Revelar las bases de medición, métodos de depreciación y vidas útiles.	☐ Modelo del costo o modelo de revaluación ☐ Las vidas útiles según tasas o años																																																																						
Revelar los importes iniciales, finales y una conciliación entre ellos para el año en curso	<table><tr><td></td><td>Edificios</td><td>Vehículos</td><td>Otros activos</td><td>Total</td></tr><tr><td></td><td>En \$</td><td>En \$</td><td>En \$</td><td>En \$</td></tr><tr><td>Saldo Inicial</td><td>710.395.800</td><td>33.127.225</td><td>2.396.200</td><td>745.919.225</td></tr><tr><td>Adquisiciones</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bajas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td><u>710.395.800</u></td><td><u>33.127.225</u></td><td><u>2.396.200</u></td><td><u>745.919.225</u></td></tr></table> <table><tr><td></td><td>Edificios</td><td>Vehículos</td><td>Otros activos</td><td>Total</td></tr><tr><td></td><td>En \$</td><td>En \$</td><td>En \$</td><td>En \$</td></tr><tr><td>Saldo Inicial</td><td>49.333.042</td><td>1.191.344</td><td>446.484</td><td>50.970.870</td></tr><tr><td>Depreciación anual</td><td>63.617.534</td><td>8.671.913</td><td>765.400</td><td>73.054.847</td></tr><tr><td>Deterioro</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bajas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td><u>112.950.576</u></td><td><u>9.863.256</u></td><td><u>605.942</u></td><td><u>124.025.717</u></td></tr></table> <table><tr><td>Valor libro</td><td><u>597.445.224</u></td><td><u>23.263.969</u></td><td><u>1.790.258</u></td><td><u>621.893.508</u></td></tr></table>		Edificios	Vehículos	Otros activos	Total		En \$	En \$	En \$	En \$	Saldo Inicial	710.395.800	33.127.225	2.396.200	745.919.225	Adquisiciones					Bajas					Total	<u>710.395.800</u>	<u>33.127.225</u>	<u>2.396.200</u>	<u>745.919.225</u>		Edificios	Vehículos	Otros activos	Total		En \$	En \$	En \$	En \$	Saldo Inicial	49.333.042	1.191.344	446.484	50.970.870	Depreciación anual	63.617.534	8.671.913	765.400	73.054.847	Deterioro					Bajas					Total	<u>112.950.576</u>	<u>9.863.256</u>	<u>605.942</u>	<u>124.025.717</u>	Valor libro	<u>597.445.224</u>	<u>23.263.969</u>	<u>1.790.258</u>	<u>621.893.508</u>
	Edificios	Vehículos	Otros activos	Total																																																																			
	En \$	En \$	En \$	En \$																																																																			
Saldo Inicial	710.395.800	33.127.225	2.396.200	745.919.225																																																																			
Adquisiciones																																																																							
Bajas																																																																							
Total	<u>710.395.800</u>	<u>33.127.225</u>	<u>2.396.200</u>	<u>745.919.225</u>																																																																			
	Edificios	Vehículos	Otros activos	Total																																																																			
	En \$	En \$	En \$	En \$																																																																			
Saldo Inicial	49.333.042	1.191.344	446.484	50.970.870																																																																			
Depreciación anual	63.617.534	8.671.913	765.400	73.054.847																																																																			
Deterioro																																																																							
Bajas																																																																							
Total	<u>112.950.576</u>	<u>9.863.256</u>	<u>605.942</u>	<u>124.025.717</u>																																																																			
Valor libro	<u>597.445.224</u>	<u>23.263.969</u>	<u>1.790.258</u>	<u>621.893.508</u>																																																																			
Revelar información si se opta por el método de revaluación	☐ la fecha efectiva de la revaluación ☐ si se han utilizado los servicios de un tasador independiente ☐ los métodos y suposiciones significativas aplicadas al estimar los valores razonables de las partidas ☐ para cada clase de propiedades, planta y equipo que se haya revaluado, el importe en libros al que se habría reconocido si se hubieran contabilizado según el modelo del costo ☐ el superávit de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualquier restricción sobre la distribución de su saldo a los accionistas.																																																																						

Sección 21 – Provisiones y contingencias

Requerimiento	Detalle
Revelar detalles de cada tipo provisión	☐ Conciliación entre monto inicial y final, identificando aumentos del periodo, montos cargados contra la provisión y ajustes no utilizados. ☐ breve descripción de la naturaleza de la obligación ☐ incertidumbres que afecten el monto a desembolsar y el plazo ☐ el monto de eventuales reembolsos realizados que se esperan recibir y si se reconocieron como activo.
Revelar detalles de cada tipo de pasivo contingente	☐ una breve descripción de la naturaleza del mismo ☐ estimación de efectos financieros ☐ Incertidumbres relacionadas con el monto o fecha de pago del pasivo ☐ La posibilidad de cualquier reembolso ☐ Deberá señalarse si el cumplimiento de este requerimiento es impracticable



Sección 32 - Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Requerimiento	Detalle
Revelar la fecha de autorización para la publicación	Se debe indicar, además, quien autoriza y si es posible que los estados financieros sean modificados posteriormente
Revelar naturaleza del hecho, estimación de los efectos financieros o indicación de la imposibilidad de estimar	Ejemplos de hechos ocurridos con posterioridad al final del periodo, antes de la publicación, que no implican ajuste: ☐ Combinaciones de negocios ☐ Planes de discontinuación ☐ Incendios, terremotos u otros hechos similares que afecten a la empresa ☐ Compromisos y otros hechos surgidos con posterioridad al cierre.

PACK FULL

TRIBUTARIO

¡Eleva tu expertiz
tributaria con Edig!

- ✓ Consultoría telefónica y escrita
- ✓ Acceso a más de 60 libros tributarios en plataforma online
- ✓ Declaración de Renta y Declaraciones Juradas en formato papel
- ✓ Guía del Contador por Edig y el Colegio de Contadores.
- ✓ Dos charlas tributarias anuales



edig
www.edig.cl

NEGOCIACIÓN COLECTIVA SERVICIOS MÍNIMOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA

José Miguel Martínez R.
Gerente Editorial Edig



ALIANZA

edig
www.edig.cl

En el marco de la negociación colectiva, uno de los principales derechos que tienen los trabajadores es la huelga.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 345 del Código del Trabajo, la huelga es un derecho que debe ser ejercido colectivamente por los trabajadores.

El legislador, en los aspectos normativos del proceso de negociación colectiva, ha señalado que en el caso que los trabajadores involucrados en el proceso de negociación y ante el rechazo de la oferta del empleador deberán declarar la huelga. La misma norma prohíbe el reemplazo de los trabajadores en huelga.

Sin embargo, como una medida de que la empresa como unidad económica, pueda seguir funcionando en sus aspectos esenciales, tales como proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes servicios de utilidad pública, atención de necesidades de la población y la prevención de daños ambientales o sanitarios,

Para estos efectos, se instituyó el concepto de servicios mínimos, importante tema que analizaremos a continuación:

LIMITACIONES AL DERECHO A HUELGA.

¿Existen limitaciones al derecho a huelga?

Sin afectar el derecho a huelga en su esencia, durante esta la comisión negociadora sindical estará obligada a proveer el personal destinado a atender los servicios mínimos estrictamente necesarios.

¿Para qué están establecidos los servicios mínimos?

Para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios.



¿Cómo se determinan los servicios mínimos?

En esta determinación se deberán considerar los requerimientos vinculados con el tamaño y características de la empresa, establecimiento o faena.

¿Qué es el equipo de emergencia y cómo se conforma?

El personal destinado por el sindicato a atender los servicios mínimos se conformará con trabajadores involucrados en el proceso de negociación y recibirá el nombre de equipo de emergencia. Sus integrantes deberán percibir remuneraciones por el tiempo trabajado.

¿Durante cuánto tiempo se deben proveer los equipos de emergencia?

Los servicios mínimos deberán proveerse durante el tiempo que sea necesario y para los fines que fueron determinados.

¿Quién debe proveer el equipo de emergencia para ejecutar los servicios mínimos?

Las organizaciones sindicales que están negociando colectivamente.

¿Qué pasa si el sindicato no provee los equipos de emergencia?

En el caso que el sindicato no provea el equipo de emergencia, la empresa podrá adoptar las medidas necesarias para atender los servicios mínimos, incluyendo la contratación de estos servicios, debiendo informar de ello inmediatamente a la Inspección del Trabajo, con el objeto que constate este incumplimiento. Las medidas adoptadas por el empleador no podrán involucrar a un número superior de trabajadores del equipo de emergencia que no hayan sido proveídos por el sindicato, salvo que la Inspección del Trabajo autorice fundadamente un número distinto.



¿Quién califica los servicios mínimos y los equipos de emergencia?

Los servicios mínimos y los equipos de emergencia deberán ser calificados antes del inicio de la negociación colectiva.

¿Qué debe contener esta calificación?

La calificación deberá identificar los servicios mínimos de la empresa, así como el número y las competencias profesionales o técnicas de los trabajadores que deberán conformar los equipos de emergencia.

¿Existe algún plazo para calificar los servicios mínimos?

El empleador deberá proponer por escrito a todos los sindicatos existentes en la empresa, con una anticipación de, a lo menos, ciento ochenta días al vencimiento del instrumento colectivo vigente, su propuesta de calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia para la empresa, remitiendo copia de la propuesta a la Inspección del Trabajo.

¿Qué pasa cuando hay más de un contrato colectivo vigente?

En el caso de haber más de un instrumento colectivo vigente en la empresa, los referidos ciento ochenta días se considerarán respecto del instrumento colectivo más próximo a vencer.



¿Y qué pasa cuando no hay sindicato en la empresa?

En caso que no exista sindicato en la empresa, el empleador deberá formular su propuesta dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la constitución del sindicato, plazo durante el cual no se podrá iniciar la negociación colectiva.

¿Y si no hay calificación de servicios mínimos?

Habiéndose formulado el requerimiento por parte del empleador, tampoco se podrá iniciar la negociación colectiva en tanto no estén calificados los servicios mínimos y equipos de emergencia.

¿Existe algún plazo para que los sindicatos respondan a la proposición de la empresa?

Recibida la propuesta del empleador, los sindicatos tendrán un plazo de quince días para responder, en forma conjunta o separada.

¿Hay algún plazo para llegar a un acuerdo?

Las partes tendrán un plazo de treinta días desde formulada la propuesta para alcanzar un acuerdo.

¿Y si hay acuerdo?

En caso de acuerdo, se levantará un acta que consigne los servicios mínimos y los equipos de emergencia concordados, la que deberá ser suscrita por el empleador y por todos los sindicatos que concurrieron a la calificación. Copia del acta deberá depositarse en la Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción.

¿Y si no hay acuerdo?

Si las partes no logran acuerdo o este no involucra a todos los sindicatos, cualquiera de ellas podrá requerir la intervención de la Dirección Regional del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes.

¿Quién resolverá el requerimiento en caso que la empresa tenga faenas o establecimientos en dos o más regiones del país?

En caso que la empresa tenga establecimientos o faenas en dos o más regiones del país, el requerimiento deberá formularse ante la Dirección Regional del Trabajo del domicilio del requirente. En caso que haya sido requerida la intervención de dos o más Direcciones Regionales, la Dirección Nacional del Trabajo determinará cuál de ellas resolverá todos los requerimientos.

¿Cuál será la actuación de la Dirección Regional del Trabajo?

Recibido el requerimiento, la Dirección Regional del Trabajo deberá oír a las partes y solicitar un informe técnico al organismo regulador o fiscalizador que corresponda. Cualquiera de las partes podrá acompañar informes técnicos de organismos públicos o privados. Asimismo, a requerimiento de parte o de oficio, la Dirección Regional del Trabajo podrá realizar visitas inspectivas.

¿La Dirección del Trabajo tiene algún plazo para resolver el requerimiento?

La resolución que emita la Dirección Regional del Trabajo calificando los servicios mínimos y los equipos de emergencia de la empresa deberá ser fundada y emitida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al requerimiento.

¿Y para notificar a las partes?

Esta resolución deberá ser notificada a las partes dentro de los cinco días siguientes a su emisión y sólo será reclamable ante el Director Nacional del Trabajo.

¿Qué otra actuación debe ejecutar la Dirección del Trabajo?

La Dirección del Trabajo, en el mes de abril de cada año, publicará los estándares técnicos de carácter general que han servido de base para la calificación de los servicios mínimos y los equipos de emergencia.

¿Puede ser revisada esta calificación?

Por circunstancias sobrevinientes, la calificación podrá ser revisada si cambian las condiciones que motivaron su determinación. La solicitud de revisión deberá ser siempre fundada por el requirente.



¿Cómo se conforman los equipos de emergencia?

El empleador, en su respuesta al proyecto de contrato colectivo, deberá proponer a la comisión negociadora sindical los trabajadores afiliados al sindicato que conformarán los equipos de emergencia, cuando corresponda.

¿La comisión negociadora del sindicato tiene algún plazo para responder?

La comisión negociadora sindical tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para responder la propuesta del empleador. Si no contesta dentro del plazo señalado, se entenderá aceptada esta propuesta.

¿Existen empresas en las que no se podrá ejercer el derecho a huelga?

No podrán declarar la huelga los trabajadores que presten servicios en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional.

¿Cuándo se debe calificar esta circunstancia?

La calificación de encontrarse la empresa en alguna de las situaciones señaladas, será efectuada cada dos años, dentro del mes de julio, por resolución conjunta de los Ministros del Trabajo y Previsión Social, Defensa Nacional y Economía, Fomento y Turismo, previa solicitud fundada de parte, la que deberá presentarse hasta el 31 de mayo del año respectivo.



¿Se debe publicar esta resolución?

La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y podrá ser reclamada ante la Corte de Apelaciones.

¿Qué es la reanudación de faenas?

En caso de producirse una huelga o el cierre temporal de la empresa, que por sus características, oportunidad o duración causare grave daño a la salud, al medio ambiente, al abastecimiento de bienes o servicios de la población, a la economía del país o a la seguridad nacional, el Tribunal de Letras del Trabajo respectivo podrá decretar la reanudación de faenas, previa solicitud de parte.

¿Cómo se tramita la reanudación de faenas?

La solicitud se tramitará a través del procedimiento monitorio contenido en los artículos 496 y siguientes, del Código del Trabajo.

¿Quién puede ejercer esta acción?

Podrán ejercer esta acción la o las empresas, como la Dirección del Trabajo o el o los sindicatos, según corresponda.

¿En qué condiciones se deben reanudar las faenas?

La reanudación de faenas se hará en las mismas condiciones vigentes en el momento de presentar el proyecto de contrato colectivo.





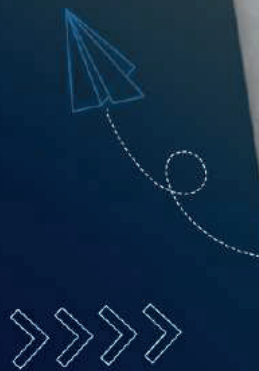
Sistema e - Contabilidad

¡Transforma tus números
en decisiones acertadas!

- ✓ Contabilidad intuitiva, apoyo de especialistas y máxima integración con tus sistemas actuales. **¡Eleva tu contabilidad con EDIG!**



edig
www.edig.cl



DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL



ALIANZA

edig
www.edig.cl

A.
**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA
OCTUBRE 2024.**

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos, a aplicar dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados.

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	-.-	\$ 898.573,50	Exento	-.-	Exento
	\$ 898.573,51	\$ 1.996.830,00	0,04	\$ 35.942,94	2,20%
	\$ 1.996.830,01	\$ 3.328.050,00	0,08	\$ 115.816,14	4,52%
	\$ 3.328.050,01	\$ 4.659.270,00	0,135	\$ 298.858,89	7,09%
	\$ 4.659.270,01	\$ 5.990.490,00	0,23	\$ 741.489,54	10,62%
	\$ 5.990.490,01	\$ 7.987.320,00	0,304	\$ 1.184.785,80	15,57%
	\$ 7.987.320,01	\$ 20.633.910,00	0,35	\$ 1.552.202,52	27,48%
	\$ 20.633.910,01	Y MÁS	0,4	\$ 2.583.898,02	MÁS DE 27,48%
QUINCENAL	-.-	\$ 449.286,75	Exento	-.-	Exento
	\$ 449.286,76	\$ 998.415,00	0,04	\$ 17.971,47	2,20%
	\$ 998.415,01	\$ 1.664.025,00	0,08	\$ 57.908,07	4,52%
	\$ 1.664.025,01	\$ 2.329.635,00	0,135	\$ 149.429,45	7,09%
	\$ 2.329.635,01	\$ 2.995.245,00	0,23	\$ 370.744,77	10,62%
	\$ 2.995.245,01	\$ 3.993.660,00	0,304	\$ 592.392,90	15,57%
	\$ 3.993.660,01	\$ 10.316.955,00	0,35	\$ 776.101,26	27,48%
	\$ 10.316.955,01	Y MÁS	0,4	\$ 1.291.949,01	MÁS DE 27,48%
SEMANAL	-.-	\$ 209.667,15	Exento	-.-	Exento
	\$ 209.667,16	\$ 465.927,00	0,04	\$ 8.386,69	2,20%
	\$ 465.927,01	\$ 776.545,00	0,08	\$ 27.023,77	4,52%
	\$ 776.545,01	\$ 1.087.163,00	0,135	\$ 69.733,74	7,09%
	\$ 1.087.163,01	\$ 1.397.781,00	0,23	\$ 173.014,23	10,62%
	\$ 1.397.781,01	\$ 1.863.708,00	0,304	\$ 276.450,02	15,57%
	\$ 1.863.708,01	\$ 4.814.579,00	0,35	\$ 362.180,59	27,48%
	\$ 4.814.579,01	Y MÁS	0,4	\$ 602.909,54	MÁS DE 27,48%
DIARIO	-.-	\$ 29.952,45	Exento	-.-	Exento
	\$ 29.952,46	\$ 66.561,00	0,04	\$ 1.198,10	2,20%
	\$ 66.561,01	\$ 110.935,00	0,08	\$ 3.860,54	4,52%
	\$ 110.935,01	\$ 155.309,00	0,135	\$ 9.961,96	7,09%
	\$ 155.309,01	\$ 199.683,00	0,23	\$ 24.716,32	10,62%
	\$ 199.683,01	\$ 266.244,00	0,304	\$ 39.492,86	15,57%
	\$ 266.244,01	\$ 687.797,00	0,35	\$ 51.740,08	27,48%
	\$ 687.797,01	Y MÁS	0,4	\$ 86.129,93	MÁS DE 27,48%

NOTA.

El impuesto único de Segunda Categoría, se aplica en relación a una escala de tasas progresivas, fijándose para tales fines una tabla de impuesto, según sea el período habitual de pago de las rentas al trabajador, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato de trabajo, esto es, mensual, quincenal, semanal o diario. (Oficios del SII N° 2887 y 1252, ambos del año 1995).

B. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORIA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS.

- a) Tasa fija de impuesto..... 3,5%.
- b) Cuota exenta para el mes de Octubre 2024 (10 UTM).....\$ 665.610.
- c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 665.610.- queda afecta a la tributación del 3,5%.
- d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
- e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (IPS ó AFP).

C. SUELDO GRADO 1-A ESCALA ÚNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUNCIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75.

Meses y Año	SUELDO GRADO 1-A	ESCALA UNICA DE SUELDOS
De Diciembre de 2011 a Noviembre de 2012:		\$ 546.953
De Diciembre de 2012 a Noviembre de 2013:		\$ 574.301
De Diciembre de 2013 a Noviembre de 2014:		\$ 603.016
De Diciembre de 2014 a Noviembre de 2015		\$ 639.197
De Diciembre de 2015 a Noviembre de 2016:		\$ 639.197
De Diciembre de 2016 a Noviembre de 2023:		\$ 655.177
De Diciembre de 2023 a Mayo de 2024		\$683.350
De Junio de 2024 en adelante (*)		\$686.767

(*) Reajuste del Sector Público de un 0,5% establecido por Decreto N° 608 del 22 de mayo de 2024 del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.O. 04.06.2024 (Artículo 100 de la Ley N° 21.647). (Modifica Circular N° 20, del 10.05.2024).

D. INDICADORES REMUNERACIONALES.

a) Ingreso mínimo mensual a contar del 01.07.2024

Ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad:	\$ 500.000.-
Ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y menores de 18 años de edad:	\$ 372.989.-
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales	\$ 322.295.-

b) Asignación Familiar a contar del 01.07.2024

Tramo	Monto	Requisito
A	\$ 21.243	Renta < ó = \$ 586.227
B	\$ 13.036	Renta > \$ 586.227 < = \$ 856.247
C	\$ 4.119	Renta > \$ 856.247 < = \$ 1.335.450
D	\$ 0	Renta > \$ 1.335.450 = Sin derecho

c) Topes Imponible Año 2024.

La Superintendencia de Pensiones mediante el Oficio N° 43 de fecha 10 de enero de 2024, informó los nuevos topes imponibles para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo y seguro de cesantía.

En consecuencia, los montos máximos imponibles son los siguientes:

84,3 Unidades de Fomento para cotizaciones previsionales de AFP, salud y ley 16.744.

126,6 Unidades de Fomento para cotizaciones del seguro de cesantía de la ley 19.728.

Los trabajadores afiliados a alguna de las cajas de previsión del Régimen Antiguo, mantienen el tope máximo imponible de 60 Unidades de Fomento.

d) Tasa Cotización Obligatoria al Fondo de Pensiones.

Los porcentajes que se indican a continuación se aplican sobre el ingreso imponible. Incluye el 10% para la cuenta de Capitalización Individual y la Cotización Adicional.



AFILIADOS DEPENDIENTES Y AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Octubre 2024

AFILIADOS DEPENDIENTES

AFP Capital
Una empresa Sura

11,44%

AFP HABITAT
Seguridad y Confianza

11,27%

AFP PlanVital
Una compañía GENERALI

11,16%

uno afp

10,49%

Cuprum afp
Una compañía Principal

11,44%

afp modelo

10,58%

ProVida AFP
Una compañía MetLife

11,45%

AFILIADOS INDEPENDIENTES

AFP Capital
Una empresa Sura

13,45%

AFP HABITAT
Seguridad y Confianza

13,28%

AFP PlanVital
Una compañía GENERALI

13,17%

Cuprum afp
Una compañía Principal

13,45%

afp modelo

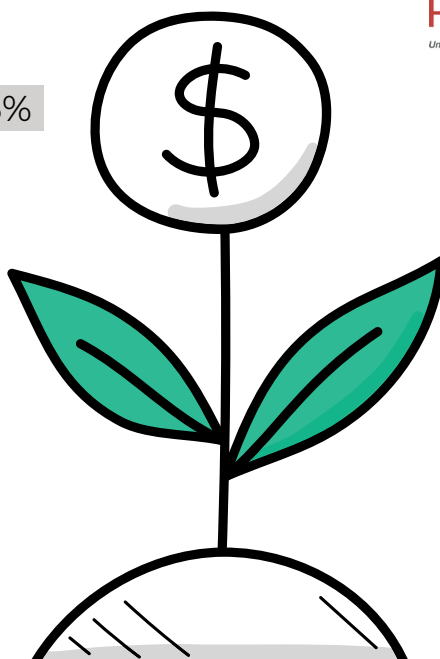
12,59%

ProVida AFP
Una compañía MetLife

13,46%

uno afp

12,50%



E. COTIZACIONES DE CARGO DEL EMPLEADOR.

Incluye cotización de 0.03 de Ley Sanna

Seguro de accidentes del trabajo. Cotización básica	0,93%
Seguro cesantía trabajadora contrato indefinido	2,4%
Seguro de cesantía trabajador contrato plazo fijo por obra, faena o servicio determinado.	3,0%
Trabajador casa particular	1,11% 3,0%
Seguro de invalidez y sobrevivencia.	1,5%

Fondo de indemnización a todo evento

Cuenta individual de cesantía

F) LÍMITE MÁXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

Para afiliados a:	UF para tope imponible	UF	Límite máximo
AFP:	84,3 UF al 31.10.2024	\$ 37.971,42	\$ 3.200.991
IPS:	60 UF al 30.09.2024	\$ 37.910,42	\$ 2.274.625
Seguro de Cesantía Ley N° 19.728:	126,6 UF al 31.10.2024	\$ 37.971,42	\$ 4.807.182

G. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE OCTUBRE 2024.

RENTA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
DESDE		HASTA			EN UTA	EN PESOS	
EN UTA	EN PESOS	EN UTA	EN PESOS				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0,0	\$ 0	13,5	\$10.782.882,00	EXENTO	0,00	\$ 0	EXENTO
13,5	\$10.782.882,01	30	\$23.961.960,00	0,04	0,54	\$431.315,28	2,20%
30	\$23.961.960,01	50	\$39.936.600,00	,0,08	1,74	\$1.389.793,68	4,52%
50	\$39.936.600,01	70	\$55.911.240,00	0,135	4,49	\$3.586.306,68	7,09%
70	\$55.911.240,01	90	\$71.885.880,00	0,23	11,14	\$8.897.874,48	10,62%
90	\$71.885.880,01	120	\$95.847.840,00	0,304	17,80	\$14.217.429,60	15,57%
120	\$95.847.840,01	310	\$247.606.920,00	0,35	23,32	\$18.626.430,24	27,48%
310	\$247.606.920,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	\$31.006.776,24	Más de 27,48%
Valor UTA mes de Octubre de 2024.....							\$ 798.732.-
La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (1), (3) y (6) por el valor de la UTA del mes respectivo							
La estructura en UTA de la Escala del Impuesto Global Complementario se encuentra contenida en la Circular N° 71, del año 2015.							

H. PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN CORRECCIÓN MONETARIA. (TERMINO DE GIRO) Año: 2024

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Capital Inicial	-0,5	0,1	0,7	1,1	1,6	1,9	1,8	2,6	2,8	2,9		
Enero		0,7	1,3	1,6	2,2	2,5	2,4	3,1	3,4	3,5		
Febrero			0,6	1,0	1,5	1,8	1,7	2,4	2,7	2,8		
Marzo				0,4	0,9	1,2	1,1	1,8	2,1	2,2		
Abril					0,5	0,8	0,7	1,5	1,7	1,8		
Mayo						0,3	0,2	0,9	1,2	1,3		
Junio							-0,1	0,6	0,9	1,0		
Julio								0,7	1,0	1,1		
Agosto									0,2	0,3		
Septiembre										0,1		
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

I. UTM – UTA – IPC 2024

Valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos, IPC de cada mes, variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual, que se señalan.

2024	UTM	UTA	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual *	Acumulado 2024 **	Últimos 12 meses ***
Enero	64.666	775.992	101,72	0,7	0,7	3,8
Febrero	64.343	772.116	102,32	0,6	1,3	4,5
Marzo	64.793	777.516	102,70	0,4	1,6	3,7
Abril	65.182	782.184	103,24	0,5	2,2	4,0
Mayo	65.443	785.316	103,52	0,3	2,4	4,1
Junio	65.770	789.240	103,42	-0,1	2,4	4,2
Julio	65.967	791.604	104,19	0,7	3,1	4,6
Agosto	65.901	790.812	104,45	0,7	3,4	4,7
Septiembre	66.362	796.344	104,54	0,1	3,5	4,1
Octubre	66.561	798.732				
Noviembre	66.628	799.536				
Diciembre						



J. UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2024

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	36.797,64	36.727,10	36.865,37	37.100,68	37.266,94	37.444,94	37.575,61	37.577,74	37.762,97	37.914,20	37.972,65	
2	36.805,92	36.721,16	36.874,24	37.107,84	37.271,90	37.450,96	37.579,36	37.576,52	37.771,46	37.917,99	37.973,87	
3	36.814,21	36.715,22	36.883,11	37.115,00	37.276,86	37.456,99	37.583,12	37.575,31	37.779,96	37.921,78	37.975,10	
4	36.822,49	36.709,29	36.891,98	37.122,16	37.281,82	37.463,01	37.586,87	37.574,10	37.788,47	37.925,56	37.976,32	
5	36.830,78	36.703,35	36.900,86	37.129,33	37.286,78	37.469,04	37.590,62	37.572,88	37.796,97	37.929,35	37.977,55	
6	36.839,07	36.697,42	36.909,73	37.136,49	37.291,74	37.475,07	37.594,38	37.571,67	37.805,48	37.933,14	37.978,77	
7	36.847,36	36.691,48	36.918,61	37.143,66	37.296,70	37.481,10	37.598,13	37.570,46	37.813,98	37.936,93	37.980,00	
8	36.855,65	36.685,55	36.927,49	37.150,83	37.301,67	37.487,13	37.601,88	37.569,25	37.822,49	37.940,71	37.981,22	
9	36.863,94	36.679,62	36.936,38	37.158,00	37.306,63	37.493,16	37.605,64	37.568,03	37.831,01	37.944,50	37.982,44	
10	36.857,98	36.688,44	36.943,51	37.162,94	37.312,63	37.496,90	37.604,43	37.576,48	37.834,79	37.945,72		
11	36.852,02	36.697,27	36.950,64	37.167,89	37.318,64	37.500,65	37.603,21	37.584,94	37.838,57	37.946,95		
12	36.846,06	36.706,10	36.957,77	37.172,84	37.324,64	37.504,39	37.602,00	37.593,40	37.842,34	37.948,17		
13	36.840,10	36.714,93	36.964,90	37.177,78	37.330,65	37.508,14	37.600,79	37.601,86	37.846,12	37.949,39		
14	36.834,15	36.723,76	36.972,04	37.182,73	37.336,65	37.511,88	37.599,57	37.610,32	37.849,90	37.950,62		
15	36.828,19	36.732,60	36.979,17	37.187,68	37.342,66	37.515,63	37.598,36	37.618,79	37.853,68	37.951,84		
16	36.822,24	36.741,43	36.986,31	37.192,63	37.348,67	37.519,38	37.597,15	37.627,25	37.857,46	37.953,06		
17	36.816,29	36.750,27	36.993,44	37.197,58	37.354,68	37.523,12	37.595,93	37.635,72	37.861,24	37.954,29		
18	36.810,33	36.759,11	37.000,58	37.202,53	37.360,69	37.526,87	37.594,72	37.644,19	37.865,02	37.955,51		
19	36.804,38	36.767,95	37.007,72	37.207,48	37.366,70	37.530,62	37.593,51	37.652,66	37.868,80	37.956,74		
20	36.798,43	36.776,80	37.014,87	37.212,43	37.372,71	37.534,36	37.592,29	37.661,13	37.872,58	37.957,96		
21	36.792,48	36.785,65	37.022,01	37.217,38	37.378,73	37.538,11	37.591,08	37.669,61	37.876,37	37.959,18		
22	36.786,53	36.794,50	37.029,16	37.222,33	37.384,74	37.541,86	37.589,87	37.678,09	37.880,15	37.960,41		
23	36.780,58	36.803,35	37.036,30	37.227,29	37.390,76	37.545,61	37.588,65	37.686,57	37.883,93	37.961,63		
24	36.774,64	36.812,20	37.043,45	37.232,24	37.396,77	37.549,36	37.587,44	37.695,05	37.887,71	37.962,86		
25	36.768,69	36.821,06	37.050,60	37.237,20	37.402,79	37.553,11	37.586,23	37.703,53	37.891,50	37.964,08		
26	36.762,75	36.829,92	37.057,75	37.242,15	37.408,81	37.556,86	37.585,01	37.712,02	37.895,28	37.965,30		
27	36.756,80	36.838,78	37.064,90	37.247,11	37.414,83	37.560,61	37.583,80	37.720,50	37.899,07	37.966,53		
28	36.750,86	36.847,64	37.072,05	37.252,06	37.420,85	37.564,36	37.582,59	37.728,99	37.902,85	37.967,75		
29	36.744,92	36.856,50	37.079,21	37.257,02	37.426,87	37.568,11	37.581,37	37.737,48	37.906,63	37.968,98		
30	36.738,98		37.086,36	37.261,98	37.432,89	37.571,86	37.580,16	37.745,97	37.910,42	37.970,20		
31	36.733,04		37.093,52		37.438,91		37.578,95	37.754,47		37.971,42		

K. CALENDARIO DE DECLARACIÓN FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) MES DE OCTUBRE 2024

Vencimiento del pago de los impuestos del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024** que se declara en el formulario 29 de **OCTUBRE del año 2024**. Los plazos dependen del medio de presentación que se utilice (Formulario en Papel, Internet, Unidad o Teléfono), si la declaración implica o no un pago de impuestos y si el contribuyente es emisor de Documentos Tributarios Electrónicos o no.



DÍA
13

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) para contribuyentes en general.



DÍA
14

- Vencimiento día 12, en caso de sábado, domingo o feriado pasa al día hábil siguiente.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) para contribuyentes en general.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 en papel, con pago.



DÍA
20

- Vencimiento presentación del Formulario 29 en oficinas, sin movimiento y sin pago.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
 - Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.



DÍA
21

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
 - Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por teléfono sin movimiento y sin pago.

Notas:

(1) PEC: Pago con mandato al banco con cargo en la cuenta corriente.
 (2) PEL: Pago en línea con cargo a la cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica o tarjeta de crédito (algunas tarjetas aplican un cargo inmediato de intereses a partir del día de la transacción).

L. PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Arica	40%	56%
Belén	80%	112%
Camarones	55%	77%
Camiña	80%	112%
Cancosa	80%	112%
Caquena	80%	112%
Cariquima	80%	112%
Codpa	55%	77%
Colchane	80%	112%
Cuya	80%	112%
Chapiquiña Socoroma	80%	112%
Chungará	80%	112%
General Lagos	55%	77%
Huara	55%	77%
Huatacondo	80%	112%
Huayatiri	80%	112%

I - XV REGIONES

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Iquique	40%	56%
Isluga	80%	112%
Lluta	55%	77%
Mamiña	80%	112%
Negreiros	55%	77%
Pachica	80%	112%
Parinacota	80%	112%
Pica	55%	77%
Pintados	55%	77%
Pisagua	55%	77%
Poconchile	55%	77%
Pozo Almonte	55%	77%
Puquios	55%	77%
Putre	80%	112%
Visviri	80%	112%
Zapiga	55%	77%

PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Achao	70%	98%
	Ancud	40%	56%
	Castro	40%	56%
	Curaco de Velez	70%	98%
	Chaitén	90%	126%
	Chonchi	40%	56%
	Dalcahue	40%	56%
	Futaleufú	90%	126%
	Hualaihue (*)	75%	105%
	Isla Desertoires	90%	126%
	Isla Huafo	90%	126%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Islas Guaitecas	90%	126%
Melinka	90%	126%
Palena	90%	126%
Puqueldón	70%	98%
Queilén	40%	56%
Quellón	40%	56%
Quemchi	40%	56%
Quinchao	70%	98%
Río Negro	70%	98%
Vodudahue	70%	98%

XI REGIÓN	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Balmaceda	105%	147%
	Cochrane	125%	175%
	Coyhaique	105%	147%
	Chile Chico	125%	175%
	La Tapera	125%	175%
	Lago Verde	125%	175%
	Pto. Aguirre	125%	175%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Aysén	105%	147%
Puerto Cisnes	125%	175%
Puerto Chacabuco	105%	147%
Puerto Ingeniero Ibañez	125%	175%
Puyuhuapi	125%	175%
Tortel	125%	175%
Villa Manihuales	105%	147%

XII REGIÓN	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Antártica	600%	840%
	Cerro Sombrero	85%	119%
	Cullén	85%	119%
	Isla Dawson	95%	133%
	Isla Diego Ramírez	190%	266%
	Isla Guarello	125%	175%
	Isla Evangelistas	125%	175%
	Isla Picton, Lenox y Nueva	115%	161%
	Porvenir	85%	119%
	Puerto Edén	115%	161%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Natales	85%	119%
Puerto Toro	105%	147%
Puerto Williams	105%	147%
Punta Arenas	70%	98%
Punta Delgada	95%	133%
Río Verde	70%	98%
San Gregorio	70%	98%
Torres del Paine	85%	119%
Timaukel	85%	119%
Villa Tehuelche	95%	133%

PACK FULL LABORAL

¡Eleva tu expertiz
laboral con Edig!

- ✓ Consultoría telefónica y escrita
- ✓ Acceso a más de 60 libros laborales en plataforma online
- ✓ Código del Trabajo comentado en formato papel
- ✓ Guía del Contador por Edig y el Colegio de Contadores.
- ✓ Dos charlas laborales anuales



edig
www.edig.cl